

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 - Número suelto, dos pesetas. Métodos de pago y anuncios de inte- ro particular, se insertarán a tres pesetas la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b> En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	---

Número 24

Jueves 30 de enero de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de febrero de 1964

CIRCULAR NUMERO 1-64

#### ACEITE

Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 21 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Queda prohibida toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus calidades, así como la venta de aceites de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

#### ARROZ

Arroz de regulación, clase «Primavera», 11,70 pesetas kilo.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.  
 Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.  
 Pilé, 15,70 pesetas kilo.  
 Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.  
 Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### CARNE

Carne congelada: 1.ª clase, 55 pesetas kilo; 2.ª clase, 36 pesetas kilo; 3.ª clase, 24 pesetas kilo.

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

#### HUEVOS

*Margen comercial.*—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonén, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior .....	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente .....	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular .....	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
<b>Café torrefacto</b>						
Superior .....	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente .....	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular .....	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
<b>Café tostado</b>						
Robusta .....	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia .....	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
<b>Café torrefacto</b>						
Robusta .....	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia .....	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.



## PAN

*Especial flama*

Pieza de 800 gramos, 6,40 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 4,20 pesetas.

*Especial candeal*

Pieza de 800 gramos, 6,70 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 4,40 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indique los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de enero de 1964.— El gobernador civil delegado provincial.

347

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Comisión Local de Alcazarén

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Alcazarén (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de septiembre de 1962 que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y

coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita, en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Alcazarén, 24 de enero de 1964.— El presidente de la Comisión Local (ilegible).

297—316

### Comisión Local de Villagarcía de Campos

#### AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villagarcía de Campos (Valladolid), por Decreto de 11 de julio de 1963, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Con-

centración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

**PRESIDENTE:** Ilustrísimo señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

**VICEPRESIDENTE:** Don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

**VOCALES:** Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad del partido de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, notario de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Luis Urueña Martínez y don Florencio Reguera Martínez, representantes de los propietarios cultivadores en directo.

Don Higinio Espinel González, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.

Señor jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagarcía de Campos.

Don Pedro Gutiérrez Pullido, ingeniero, designado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**SECRETARIO:** Don Manuel Villares Valdés, registrador de la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villagarcía de Campos, 24 de enero de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Luis Mosquera Sánchez.

296—317

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ATAQUINES

A las doce horas del día 8 de febrero próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en forma reglamentaria, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte "Serranos", número 23 del Catálogo, de estos Propios, en la campaña actual, bajo el tipo mínimo de tasación de 206.080 pesetas.

Rigen esta subasta las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y las económicas formuladas por este Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas debidamente y acompañadas de los documentos preceptivos, serán presentadas en la Secretaría de este



Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior.

Ataquines, 22 de enero de 1964.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

291—318

### BERCERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto especial de contrata para encauzamiento del arroyo de Valdecid, durante cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bercero, 24 de enero de 1964.—El alcalde, Francisco García

298—319

### CAMPASPERO

Ignorándose el paradero de los mozos, como igualmente el de sus padres, que a continuación se citan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio de la presente para las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, quedando advertidos que, si dejaren de comparecer, serán declarados prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Manuel Redondo Velicia, hijo de Antonio y María Mercedes.

Jesús Sánchez Méndez, hijo de Pedro y Trinidad.

Campaspero, 22 de enero de 1964.—El alcalde, Maximiano García.

283—320

### MEDINA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento para el replazo del Ejército del año actual, los mozos que seguidamente se detallan, e ignorándose el domicilio de los mismos y el de sus padres, se les cita por la presente para las operaciones de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las diez de la mañana de cada uno de los días 26 del actual, 9 y 16 del mes de febrero próximo, quedando advertidos de que si dejan de comparecer, especialmente al acto de la clasificación, se les instruirá expediente de prófugo.

#### *Mozos que se citan*

Francisco Calleja Trimiño, hijo de Rufino y de Teodora; Félix Cantabrana Ba-

yón, hijo de Félix y de Matilde; José Martín Triguero, hijo de Antonio y de Engracia; Angel Moyano del Bosque, hijo de Martín y de María; Santiago Rodríguez García, hijo de Santiago y de Teresa; José Vázquez Mendoza, hijo de Angel y de Milagros.

Medina del Campo, 24 de enero de 1964. El alcalde-presidente, José Andrés Coca Ortiz.

289—321

### MELGAR DE ABAJO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de pastos de las praderas propiedad de este Municipio, durante el ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Melgar de Abajo, 24 de enero de 1964. El alcalde, Lucio Rodríguez.

287—322

### LA PEDRAJA DE PORTILLO

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, así como el de sus padres, parientes o tutores, se le cita por la presente para las operaciones del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana de cada uno de los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, quedando advertido de que si deja de comparecer al acto de la clasificación, se le instruirá expediente de prófugo.

#### *Mozo que se cita*

José Hernández López, hijo de Arturo y de Consuelo.

La Pedraja de Portillo, 21 de enero de 1964.—El alcalde, C. Cantalapedra.

300—323

### RUEDA

Habiendo sido reformadas las Ordenanzas fiscales, en sus tarifas, de este Ayuntamiento para el año de 1964, sobre expedición de certificaciones, servicio de Matadero, licencias para construcciones-obras, licencias para colocación de vallas, etc., balcones, miradores y toldos, rodaje de carruajes por vías municipales y tránsito de animales por vías municipales y cesión de terreno del Cementerio para construcción de panteones familiares, se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Rueda, 25 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

302—324

### LA UNION DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal formada para el año de 1964, sobre prestación personal, lo que con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al público, al objeto de oír reclamaciones.

La Unión de Campos, 23 de enero de 1964.—El alcalde, Paniagua.

324—325

### VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de la ordenanza de derechos y tasas de rodaje y arrastre por vías municipales, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 23 de enero de 1964.—El alcalde, José Rodríguez.

304—326

### VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobada por el Ayuntamiento al amparo del párrafo 3.º del artículo 218 del Reglamento de las Haciendas Locales, las modificaciones correspondientes en la ordenanza de derechos y tasas de desagüe de canalones, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, en cuyo tiempo podrán examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 24 de enero de 1964.—El alcalde, José Rodríguez.

305—327

### VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de la ordenanza municipal sobre tránsito de ganado por la vía pública, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que



se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 23 de enero de 1964.—El alcalde, José Rodríguez.

306—328

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Ignorándose el paradero del mozo José Vidal Moya, hijo de Lorenzo y Angustias, como igualmente el de sus padres, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, se le cita por medio del presente para las operaciones de rectificación, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, quedando advertido que, si dejare de comparecer, será declarado prófugo.

Villafranca de Duero, 22 de enero de 1964.—El alcalde, José Rodríguez.

307—329

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villavicencio de los Caballeros, 21 de enero de 1964.—El alcalde, Procopio Pachón.

245—330

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por medio del presente, se hace el ofrecimiento de acciones a doña Felisa Nieto Corral, de 47 años, hijo del fallecido don Bernardo Nieto Santaolalla, por cuyo hecho se tramita en este Juzgado sumario bajo el número 286 de 1963, sobre imprudencia; la cual se encuentra en ignorado

paradero, apercibiéndola conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que podrá comparecer en término de diez días, a hacer uso de su derecho en la forma procedente en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

337

#### MEDINA DEL CAMPO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.<sup>a</sup> por medio de la presente se notifica a los penados Manuel Martín Hernández e Isabel-María Benito Briz, vecinos de esta villa, que tenían su domicilio en la calle de la Estación Vieja, número 11, y al penado Francisco González Martín, vecino también de esta villa, que tenía su domicilio en la calle de Magdalena, número 24, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, de fecha 18 del actual mes de enero, por el que declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa número 49 de 1950, por robo.

Medina del Campo, 25 de enero de 1964.—El secretario, Eulalio Hernández.

294

#### MOTA DEL MARQUES

Don José Luis Raboso Mir, accidentalmente juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Mota del Marqués, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don José Luis Raboso Mir, juez comarcal de Mota del Marqués, en funciones del de primera instancia, habiendo visto y examinado los presentes autos sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovido por don Clemente Tejedor Clavero, mayor de edad, vecino de Salamanca, representado por el procurador don Avelino Almendral Castaño y dirigido por el letrado don Manuel Rodríguez Santos, contra don Gumersindo Blanca Osorio, mayor de edad y vecino de Santiago de Calatrava, éste declarado rebelde en

los presentes autos, sobre reclamación de cantidades y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Avelino Almendral Castaño, en representación de don Clemente Tejedor Clavero, contra don Gumersindo Blanca Osorio, debo condenar y condeno al demandado rebelde a pagar al demandante la cantidad de veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesetas con setenta céntimos; a los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a los rebeldes, notificándose personalmente la sentencia si lo solicitare la parte actora. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Raboso Mir. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gumersindo Blanca Osorio, expido el presente.

Dado en Mota del Marqués, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Luis Raboso Mir.—El secretario, Anastasio Martín Vaca.

263—331

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEDULA DE CITACION

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador señor Menéndez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta por su asociado don Basilio Martínez, contra don Atanasio Collantes, de ignorado domicilio, sobre desahucio por falta de pago del piso principal derecha de la casa número 2 de la calle Gondomar, de esta ciudad, se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca a la celebración del juicio el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, con apercibimiento de sino comparece por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación al demandado se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de enero de 1964.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

311—352